



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079 -2006-DRA-API/ATDR-AB.

Abancay, **17 FEB. 2006**

VISTO:

El expediente administrativo N° 604-2005 seguido por el Señor Saturnino Flores Palomino, sobre petición de licencia de uso de agua; el expediente administrativo N° 901-2005 seguido por Higidio Márquez Carbajal y Héctor Vargas Moreano; sobre petición de oposición a licencia de uso de agua de la fuente Chillincuy; y el Informe N° 090-2005-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC.

CONSIDERANDO:

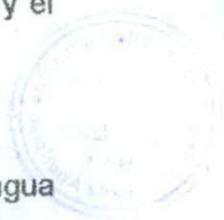
Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con expediente administrativo N° 901-2005 el Señor Saturnino Flores Palomino Presidente del Comité de Regantes de Lucuchanga, peticona a esta Administración Técnica, licencia de uso de agua con fines agrarios de los riachuelos Chillincuy y Pallcahuaycco, ubicados en el Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

Que, con expediente administrativo N° 901-2005 los Señores Higidio Márquez Carbajal y Héctor Vargas Moreano, Presidente de la Comunidad Piscaya y Presidente del Comité de Regantes de Piscaya, respectivamente, del Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay, presentan a esta Administración Técnica, oposición al trámite de Licencia realizado por el Comité de Regantes de Lucuchanga, por el uso de la fuente Chillincuy - Pallcahuaycco, por encontrarse estas fuentes en jurisdicción de la Comunidad Piscaya aunque vienen compartiendo dichas fuentes.

Que, con Informe N° 090-2005-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC, de fecha 15 de Noviembre de 2005, el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", menciona que previamente hubo reunión entre directivos de los Comités de Regantes de ambas comunidades habiéndose llegado al siguiente acuerdo, que el recurso hídrico provenientes de las fuentes antes descritas con conducidas por los canales de Riego A y B y serán usadas de lunes a viernes por el Comité de Regantes Lucuchanga, los sábados y domingos usará el Comité de Regantes Piscaya, opinando otorgar la Licencia a ambas organizaciones de riego y aprobar el rol de riego acordado por ser factible.

Que, con Informe N° 025-2005-JUDRAB/GT, de fecha 10 de Octubre de 2005, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay ha opinado favorablemente ...///





...///

para la continuidad del trámite del solicitante de uso de agua a favor del peticionante.

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario aprobado con Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización, Licencia de uso de agua con fines agrarios a los Comités de Regantes de Lucuchanga y Piscaya, hasta un caudal de 80 lt/seg., de la fuente Río Chillincuy Pallcamayo y una masa anual de 1'244,160m³ (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA METROS CUBICOS ANUALES), ubicado en el Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay, Región Apurímac, según el detalle siguiente:

FUENTE	COORDENADAS DE PUNTO DE CAPTACIÓN	CAUDAL (lt/seg.)
Río Chillincuy Pallcamayo	Captación A: 8'482, 011N; 714, 307E	35
	Captación B: 8'480, 040N; 716, 301E	45
	TOTAL	80

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el turno de riego para los Comités de Regantes Lucuchanga y Piscaya de las fuentes otorgadas mediante Licencia para ambas organizaciones, que es de la siguiente manera:

Lunes a Viernes : Usa el Comité de Regantes Lucuchanga.

Sábado y Domingo : Usa el Comité de Regantes Piscaya.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE LICENCIA de uso de agua está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, debiendo realizar dicho pago en la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay en Granja San Antonio de la Dirección Regional Agraria Apurímac. El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO CUARTO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, Inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o ...///





...///

padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Jorge Luis Tarifeño Rojas
Ing° Jorge Luis Tarifeño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 48199